

CÓDIGO: 306-110.1-PRO05-FOR07

FORMATO DE ACUERDO

VERSION:1

ACUERDO No. 015

FECHA: 31 DE AGOSTO DE 2020

"POR MEDIO DEL CUAL SE PRORROGA LA COMISIÓN DE ESTUDIOS DE LA DOCENTE CARMEN JULIA PEDROZA PADILLA"

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR,

En uso de sus atribuciones Legales, Estatutarias consagradas en el Literal i) y j) del Artículo 20 del Acuerdo 001 del 22 de enero de 1994 "Estatuto General de la Universidad Popular del Cesar"; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 69 de la Constitución Política garantizó a la categoría de "Ente Universitario Autónomo", confiriéndole a "las Universidades, la facultad de darse sus directivas y regirse por sus propios Estatutos de conformidad con la Constitución y la Ley".

Que mediante la Ley 30 de 1992 el Congreso de la República organizó el servicio público de la Educación Superior.

Que el Título III, Capítulo II, Artículos 62, 64 y 65 de la Ley 30 de 1992, establece que la dirección de las universidades estatales u oficiales, corresponde al Honorable Consejo Superior como máximo órgano de dirección y gobierno, y a su vez determina su composición y sus funciones.

Que mediante Resolución No. 03272 del 25 de junio de 1993 el Ministerio de Educación Nacional reconoció institucionalmente como universidad del orden Nacional a la Universidad Popular del Cesar.

Que el Acuerdo 001 de 1994 "Estatuto General de la Universidad Popular del Cesar", consagra en sus artículos 20 y 114 las funciones y facultades del Consejo Superior Universitario.

Que la Docente de carrera de tiempo completo, *CARMEN JULIA PEDROZA PADILLA*, CC No. 49.723.367, adscrita al Departamento de Microbiología de la Facultad Ciencias de la Salud de la Universidad Popular del Cesar, solicitó Comisión de Estudios parcialmente remunerada, con exclusión de la carga académica durante dieciocho (18) meses, a partir del inicio del periodo académico de 2019 para continuar y terminar el Doctorado en Biotecnología, en la Universidad Nacional con sede en Medellín, Colombia.

Que el Consejo Académico en la sesión del 26 de septiembre de 2018 acordó avalar la solicitud para estudios de Doctorado en Biotecnología con descarga total de las funciones profesorales de la docente de carrera y de tiempo completo, *CARMEN JULIA PEDROZA PADILLA* durante el término de dieciocho (18) meses a partir del inicio del periodo académico de 2019 y pasó a estudio y decisión del Consejo Superior Universitario.



CÓDIGO: 306-110.1-PRO05-FOR07

FORMATO DE ACUERDO

VERSION:1

ACUERDO No. 015

FECHA: 31 DE AGOSTO DE 2020

"POR MEDIO DEL CUAL SE PRORROGA LA COMISIÓN DE ESTUDIOS DE LA DOCENTE CARMEN JULIA PEDROZA PADILLA"

Que el Consejo Superior Universitario en sesión del 26 de noviembre de 2018 con base en los documentos allegados por el Consejo de Facultad Ciencias de la Salud, Consejo Académico y las áreas administrativas competentes, respectivamente, en armonía con las disposiciones que reglamentan las comisiones de estudio en la Universidad Popular del Cesar, como son el Art. 20 literal i del Estatuto General y el Art. 19 del Acuerdo 056 de 2005, analizó el otorgamiento de la Comisión de Estudios a la docente enunciada en los considerandos anteriores.

Que mediante Acuerdo No. 042 de fecha 26 de noviembre de 2018, el Consejo Superior de la Universidad Popular del Cesar, otorgó la comisión de estudios formalmente a la Docente *CARMEN JULIA PEDROZA PADILLA*.

Que en la actualidad la Docente *CARMEN JULIA PEDROZA PADILLA*, se encuentra realizando sus pasantías internacionales en la Universidad de São Paulo (USP).

Que la Organización Mundial de la Salud- OMS, el día 7 de enero de 2020, identificó el nuevo Coronavirus - COVID-19 y declaró este brote como emergencia de salud pública de importancia internacional.

Que la Organización Mundial de la Salud- OMS, declaró el día 11 de marzo de 2020, que el brote del nuevo coronavirus COVID-19 es una pandemia, esencialmente por la velocidad en su propagación, por lo que instó a los Estados a tomar acciones urgentes y decididas para la identificación, confirmación, aislamiento, monitoreo de los posibles casos y el tratamiento de los casos confirmados, así como la divulgación de las medidas preventivas, todo lo cual debe redundar en la mitigación del contagio.

Que la Organización Mundial de la Salud- OMS, emitió un documento con acciones de preparación y respuesta para COVID-19 que deben adoptar los Estados, con el fin de minimizar el impacto de la epidemia en los sistemas de salud, los servicios sociales y la actividad económica, que van desde la vigilancia en ausencia de casos, hasta el control una vez se ha presentado el brote. En este documento se recomienda como respuesta a la propagación comunitaria del Coronavirus COVID 19, entre otras, la adopción de medidas de distanciamiento social.

Que el Ministerio de Salud y de la Protección Social, el día 6 de marzo de 2020, dio a conocer el primer caso de brote de enfermedad por Coronavirus - COVID-19 en el Territorio Nacional Colombiano.

Que el Ministerio de Salud y Protección Social expidió la Resolución No. 385 del 12 de marzo de 2020, "Por la cual se declara la emergencia sanitaria por causa del coronavirus COVID 19 y se adoptan medidas para hacer frente al virus", en la cual se establecieron disposiciones destinadas a la prevención y contención del riesgo epidemiológico asociado al nuevo coronavirus COVID-19".



CÓDIGO: 306-110.1-PRO05-FOR07

FORMATO DE ACUERDO

VERSION:1

ACUERDO No. 015

FECHA: 31 DE AGOSTO DE 2020

"POR MEDIO DEL CUAL SE PRORROGA LA COMISIÓN DE ESTUDIOS DE LA DOCENTE CARMEN JULIA PEDROZA PADILLA"

Que mediante el Decreto 417 del 17 de marzo de 2020 y con fundamento en el artículo 215 de la Constitución Política, el presidente de la República declara el Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el territorio nacional, por el término de treinta (30) días calendario, contados a partir de la vigencia de dicho decreto.

Que en razón a lo anterior, el Gobierno Nacional de Colombiano, emitió el Decreto 457 del 22 de marzo de 2020 "Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19 y el mantenimiento del orden público", por el que se ordenó, entre otras medidas el aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de la República de Colombia, a partir de las cero horas (00:00 a.m.) del día 25 de marzo de 2020, hasta las cero horas (00:00 a.m.) del día 1 de julio de 2020, en el marco de la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID – 19, lo que en consecuencia.

Que, ante el surgimiento de la referida pandemia por directrices internacionales, se debe garantizar la prestación continua y efectiva de los servicios públicos, razón por la cual se deberá analizar medidas necesarias para cumplir con los mandatos que le ha entregado el ordenamiento jurídico a cada país. Lo anterior supone la posibilidad flexibilizar los criterios de calidad, continuidad y eficiencia de los servicios.

Que, desde el 24 de marzo del año 2020, la Universidad de São Paulo (USP) en Ribeirão Preto-Brasil prohibió el ingreso, suspendió las clases y restringió las actividades académicas, por motivos de la pandemia del Covid-19.

Que la docente *CARMEN JULIA PEDROZA PADILLA* se encuentra Brasil desde julio de 2019 con sus hijos menores de edad, y uno de ellos (9 años) tiene preexistencia médica relacionada con asma.

Que debido a la situación crítica que está atravesando Brasil, por el brote del Covid-19, el trabajo experimental en laboratorio de la Docente en mención, se ha visto afectado, por lo que se ha complicado la culminación de sus experimentos.

Que la OMS, en el mes de mayo de 2020, declaró como nuevo Epicentro de la pandemia por el Covid-19, a Sudamérica, siendo Brasil el más golpeado por esta. Esto a raíz de que es el país que en la actualidad registra más casos positivos de coronavirus (covid-19) en América del Sur, con más de 2.483.191 contagios confirmados y 88.539 muertos siendo esto así, está situado en el segundo puesto, del país con más contagios en el mundo, superado este, solamente por EE.UU.

Que el director de tesis de la Universidad Nacional de Colombia *Dr. Sergio Orduz Peralta*, remitió una misiva de fecha 22 de abril de 2020, al seno de este cuerpo colegiado, donde solicitaba un respaldo adicional para la Docente *CARMEN JULIA PEDROZA PADILLA*, para que así, ella pueda terminar su



CÓDIGO: 306-110.1-PRO05-FOR07

FORMATO DE ACUERDO

VERSION:1

ACUERDO No. 015

FECHA: 31 DE AGOSTO DE 2020

"POR MEDIO DEL CUAL SE PRORROGA LA COMISIÓN DE ESTUDIOS DE LA DOCENTE CARMEN JULIA PEDROZA PADILLA"

pasantía Doctoral en Brasil ya que en los laboratorios de la Sede Medellín no cuenta con la infraestructura necesaria para cumplir los objetivos faltantes y luego de regresar a Colombia debe continuar con el último objetivo de la tesis doctoral, en los laboratorios de la Universidad Nacional de Colombia. De tal manera que pueda presentar, el documento de tesis terminado para su defensa ante jurados nacionales e internacionales y someter a publicación artículos científicos en revistas A1 como lo determina el posgrado.

Que el profesor de la Universidad de São Paulo (USP), **Dr. Luiz Alberto Beraldo de Moraes** remitió una misiva el 24 de julio de 2020, donde informaba que por la pandemia del Covid-19 la USP había tomado medidas de aislamiento social y por lo tanto el trabajo de laboratorio está detenido hasta que se tengan condiciones adecuadas para el retorno.

Que el artículo 22 del Acuerdo del 056 del 18 de octubre de 2005 del Consejo Superior Universitario, establece:

ARTICULO 22.- Las comisiones de estudio durarán por el término de tiempo que dure el programa académico para el que fueron aprobadas y serán prorrogables por un lapso de 6 meses, solamente si para obtener el respectivo grado el docente requiere la presentación de tesis o trabajo final. Sin embargo podrán ser prorrogadas en casos diferentes si el Consejo Superior Universitario lo considera justificado.

Que la Docente *CARMEN JULIA PEDROZA PADILLA*, requiere que la prórroga de su comisión de estudios sea por un tiempo superior a lo establecido en el artículo 22 del Acuerdo del 056 del 18 de octubre de 2005 del Consejo Superior Universitario, es decir; por nueve (9) meses a partir de la aprobación de la misma, para completar todas las etapas que conlleva la culminación de su Doctorado, como lo determina el posgrado.

Que la Facultad Ciencias de la Salud a la cual se encuentra adscrita la Docente *CARMEN JULIA PEDROZA PADILLA*, considera viable, prorrogar la comisión de estudio otorgada a la Docente, para la terminación del Doctorado, teniendo en cuenta la garantía de reemplazo transitorio, que certifica la Directora del Departamento de Microbiología, en la cual destaca; que en la Asignación Académica del Departamento de Microbiología, se cuenta con el talento humano que puede reemplazar a la Docente durante su comisión de estudios Doctorales, sin necesidad de vincular nuevos Docentes.

Que el Consejo Superior de la Universidad Popular del Cesar, encuentra justificado, prorrogar la comisión de estudio otorgada a la Docente *CARMEN JULIA PEDROZA PADILLA*, para la terminación del Doctorado, teniendo en cuenta la situación mundial de salud a raíz de Covid-19 y las consideraciones allegadas por la docente, el Director de tesis de la Universidad Nacional de Colombia *Dr. Sergio Orduz Peralta* y la Directora del Departamento de Microbiología.



CÓDIGO: 306-110.1-PRO05-FOR07

FORMATO DE ACUERDO

VERSION:1

ACUERDO No. 015

FECHA: 31 DE AGOSTO DE 2020

"POR MEDIO DEL CUAL SE PRORROGA LA COMISIÓN DE ESTUDIOS DE LA DOCENTE CARMEN JULIA PEDROZA PADILLA"

Que en mérito de lo expuesto el Consejo Superior Universitario,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Prorrogar la comisión de estudios de la Docente CARMEN JULIA PEDROZA PADILLA, identificada con la Cédula de Ciudadanía C.C. 49.723.367, adscrita al programa de Microbiología de la Facultad Ciencias de la Salud de la Universidad Popular del Cesar por el término de nueve (9) meses, para continuar y terminar el Doctorado en Biotecnología, en la Universidad Nacional con sede en Medellín-Colombia, este periodo comenzará a partir de 14 de noviembre de 2020 hasta 13 de agosto de 2021.

ARTÍCULO SEGUNDO: Autorizar que sea descargada totalmente, en un (100%) de las funciones profesorales, a la docente de carrera CARMEN JULIA PEDROZA PADILLA durante el término que dure esta prórroga (Nueve (9) Meses).

ARTÍCULO TERCERO: La comisionada se compromete a darle cumplimiento a todo lo reglado en el Acuerdo No. 042 de fecha 26 de noviembre de 2018, Acuerdo No. 056 de 2005 y Art. 20 literal i del Estatuto General, Acuerdo No. 001 de 1994, con relación a sus obligaciones y deberes con la Universidad Popular del Cesar en desarrollo de los estudios señalados.

ARTICULO CUARTO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su aprobación y publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Valledupar, a los treinta y un (31) días del mes de agosto de 2020

DIANA MARCELA DURÁN MURIEL Presidente

JOSÉ LUIS SÁNCHEZ BLANCO Secretario General (E)